



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los **MIERCOLES** y **SABADOS**.- Las **Leyes y Decretos** y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

4312

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco,

Enero 7 de 1984

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO.**

## *Edicto*

**C. ETELVINA CORREA DAMIAN. DONDE SE ENCUENTRE.**

Comunico a Usted que en el Expediente Civil número 26/983, relativo al Juicio de **DIVORCIO NECESARIO** promovido por **GABRIEL ARENAS TORRES** en su contra, con fecha Cuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y tres, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO, AGOSTO CUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTOS:** La nota de cuenta y el escrito de **GABRIEL ARENAS TORRES**, donde ejercita acción de Divorcio Necesario y demanda de su esposa **ETELVINA CORREA DAMIAN**, de domicilio ignorado, la **DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL** que los une, señalando los Estrados de este Juzgado para recibir citas y notificaciones, con fundamento en lo señalado por los Artículos 254, 255, 258, 2º y relativos del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, se Acuerda: **PRIMERO:** Se da entrada en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda legalmente, dése aviso de su inicio al Superior, y al Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención que

legalmente le corresponda.- **SEGUNDO:** Emplácese a Juicio a la demandada **ETELVINA CORREA DAMIAN**, como ordena el Artículo 121 Fracción II, del referido ordenamiento, debiendo publicarse **EDICTOS** por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación, para que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ocurra a este Juzgado a recoger las copias del traslado y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente cierto los hechos y por confesada la demanda. **TERCERO:** Se hace saber a las partes que el termino para ofrecer pruebas es de diez días fatales, corre a partir del día siguiente que vence el termino para contestar demanda, como lo señala el Artículo 284 del Código Procesal Civil del Estado.- **CUARTO:** **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:** Asi lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado **ALEJANDRO BARRIENTOS MORENO**, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial, de Jonuta, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial con quien actúa que Certifica y da Fé. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en algun Diario de los de Mayor Circulación, expido el presente Edicto en la Ciudad de Jonuta, Tabasco, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y tres.

**LA SECRETARIA JUDICIAL  
C. ABELINA RAMOS HUERTA**



## Edicto

### A QUIEN CORRESPONDA. P R E S E N T E

En el Expediente Civil número 114/983, - relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por la C. CRISTINA HERNANDEZ MAY DE HERNANDEZ, con fecha trece de Julio del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice.

VISTOS; Por presentada la C. CRISTINA HERNANDEZ MAY DE HERNANDEZ, con su escrito, copias simples y anexos que acompaña consistentes en plano del predio rústico denominado "LA ILUSION" propiedad de la Sra. Cristina Hernández May Hernández, ubicado en la Ranchería Benito Juárez, Municipio de Centla, Tabasco, Certificado negativo expedido por el C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, constancia expedida por el C. Titular de la Delegación Agraria Tabasco, Lic. Adrián Hernández Cruz, certificado positivo suscrito por el C. Delegado Regional Catastral de este Municipio en funciones de Receptor de Rentas, certificado positivo expedido por el C. Tesorero Municipal de esta localidad C. C. P. T. Julio C. Pantoja León, tarjeta y recibo de pago de contribución predial del expresado inmueble, expedido por la Secretaría de Finanzas del Estado, a través de la Tesorería Municipal de este Puerto, señalando la casa número 305-A de la calle 5 de Mayo de esta Ciudad para citas y notificaciones, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, como medio para justificar la posesión y dominio que tiene sobre el inmueble que a continuación describe.- Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del

Estado; 1o. y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 870, 904, Fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en Vigor, SE ACUERDA: I/o.- Se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- 2/o.- Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este auto mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del predio de que se trata; hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información que debe recibirse.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Ulises A. Ayala Castañeda, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como Secretario Autorizo y doy fé.- Dos firmas ilegibles.- Seguidamente se publicó en la lista de Acuerdos.- Conste.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., Septiembre 19 de 1983

A T E N T A M E N T E  
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL  
LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO.

1 - 2 - 3



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA;  
TABASCO:**

## **Edicto**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente Civil número 132/983, relativo a las Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO; promovido por el C. ANTONIO DOMINGUEZ PEREZ; en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, se encuentra un proveído de fecha quince de noviembre del presente año, y que copiado textualmente a la letra dice:

“JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA; TABASCO, QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES. VISTOS: Por presentado el C. ANTONIO DOMINGUEZ PEREZ, con su escrito y documentos que acompaña promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio Rústico ubicado en la Ranchería Xicoténcatl perteneciente a éste Municipio, para acreditar la posesión del mismo con una superficie de 19-97-20 (DIECINUEVE HECTAREAS, NOVENTA Y SIETE AREAS Y VEINTE CENTIAREAS), con las colindancias siguientes: Al Norte 225.00 metros con el Cerro EL MICO; al Sur 330.00 metros con propiedad del promovente ANTONIO DOMINGUEZ PEREZ, al Este con dos medidas 200.00 metros y 428.00 metros con propiedad de ROMEO CALCANEY Y NOE MARTINEZ; Al Oeste con dos medidas 249.00 metros y 336.00 metros, según plano y Certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, que acompaña, en donde certifica que el predio de referencia no se encuentra registrado a nombre de persona alguna con fundamento en el Artículo 2932 del Código Civil vigente en el Estado 870 y 872 del Código de Procedimientos Civiles en

vigor se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.- Como lo solicita el promovente, expídanse los avisos correspondientes y tíjense en los lugares de costumbre, publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días el presente proveído y para cuyos efectos se ordena expedir los edictos correspondientes.- Dígasele al promovente que exhibidas que sean las publicaciones y a petición suya se fijará la fecha para la recepción de la prueba testimonial ha que hace mención en su promoción. Dese vista al ciudadano Agente del Ministerio Público y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para que manifiesten lo que a sus derechos representen. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior. Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano licenciado JOSE MANUEL HERNANDEZ GOÑI; Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tacotalpa, Tabasco, por ante la ciudadana MARIA ESTHELA RENDON MORA; Secretaria Judicial que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas....”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación que se editan en la capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los trece días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres en la ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

**ATENTAMENTE:**

**SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION:**

**LA SECRETARIA JUDICIAL:**

**C: MARIA ESTHELA RENDON MORA:**



## Edicto

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL: NACAJUCA; TABASCO:**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente civil número 171/983, relativo al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA: INFORMACION DE DOMINIO promovido por EULALIO LOPEZ DE LA CRUZ; con fecha Junio Veinticuatro del presente año, se dictó un Auto que a la letra dice.

**RAZON:** En veinticuatro de Junio de mil novecientos ochenta y tres, formó expediente con el escrito de EULALIO LOPEZ DE LA CRUZ y documentos anexos, recibidos en Veinte de los corrientes. Doy cuenta al C. Juez. Conste. **FIRMADO. FIRMAS ILEGIBLES:**

**AUTO.- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL: NACAJUCA; TABASCO: JUNIO VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES:**

Por presentado el C. EULALIO LOPEZ DE LA CRUZ; con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la Casa ubicada en la esquina que forman las calles GREGORIO RUIZ Y EL PIPILA de esta ciudad, y autorizando para que se instruya en el expediente, al C. JORGE LOPEZ GOMEZ promoviendo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA: DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO; respecto de un Predio urbano ubicado en las Esquina de las calles GREGORIO RUIZ Y PIPILA, de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 1,365 Metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 30.50 metros con CALLE GREGORIO RUIZ, AL SUR: en 37.00 metros con RITA GOMEZ DE CHAVEZ Y SANTIAGO LEYVA LAZARO; AL ESTE en 43.50 metros con CALLE EL PIPILA y al OESTE en 38.20 metros con DIEGO DE LA CRUZ LOPEZ. Y con

fundamento en los artículos 870, 871, 872, Fracción I, 873 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, 2932, 2933 y demás relativos de la Ley Sustantiva Civil en Vigencia, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al efecto, publíquese el presente proveído a manera de EDICTOS, por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación conforme lo ordena el artículo 121 Fracción I y III de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, haciéndosele saber a cualquier posible interesado en el presente negocio que deberá comparecer a los Estrados de éste H. Juzgado dentro de un término que no bajará de quince días ni excederá de los sesenta. Hecho que sea lo anterior, se fijará fe para la recepción de la testimonial ofrecida.

Así también y como lo solicita el promovente dese vista al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, a efecto y apareciendo que el funcionario de referencia tiene su domicilio ubicado en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fundamento en lo establecido por el artículo 2932 Fracción II del Código Civil Vigente, 103 y 104 del Código Procesal Civil en Vigor, gírese atento exhorto al C. Juez competente de aquella Ciudad para que se sirva ordenar a quien corresponda que con las copias simples exhibidas de la demanda se le corra traslado al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que manifieste lo que a sus derechos convengan lo cual deberá hacer dentro de un término prudente. Y en cumplimiento con lo mandado por el artículo 2932 Párrafo infine expídanse los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos de mayor acceso a las personas. Notifíquese personalmente y Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ISIDRO MANUEL CERINO ZAPATA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, que certifica y da fe. **FIRMADO. FIRMAS ILEGIBLES.**

**Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIU-**



DAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, COMO LO ORDENA EL ARTICULO 121 FRACCIONES I Y II DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUD: DE LA MESA CIVIL

C. JORGE SANCHEZ MAGAÑA

2 - 3

\*

## Edicto

C. PAULA GARCIA RODRIGUEZ

DONDE SE ENCUENTRE.

P R E S E N T E.

En el expediente Civil número 68/983 relativo a VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovida por el C. RAMIRO CALAO SOSA, en contra de PAULA GARCIA RODRIGUEZ, con fecha veintiseis de Octubre del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS; por presentado el C. RAMIRO CALAO SOSA, con su escrito de cuenta y con apoyo en los artículos 284, 616, 617, 618 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, SE ACUERDA:- 1/o.- El estado procesal que guardan

los presentes autos y apareciendo que ha transcurrido con exceso el término concedido a la demanda Paula García Rodríguez, para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, sin que lo haya hecho, como lo solicita el promovente, se le declara su rebeldía procesal para todos los efectos legales correspondientes, en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de allí en adelante recaiga en el pleito y cuantas citaciones deban hacersele le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata.- 2o.- Se abre el Período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales y comunes a las partes, que deberá computar la Secretaría de Acuerdos a partir de la fecha de la publicación del último edicto que por dos veces consecutivas deberá hacerse en el Periódico Oficial del Estado. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- LO PROVEYO; MANDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO ULISES A. AYALA CASTAÑEDA; JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y DE LO QUE COMO SECRETARIO AUTORIZO Y DOY FE:- Dos firmas ilegibles. SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS:- CONSTE:- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces consecutivas.

Frontera, Tabasco, Diciembre 7 de 1983.

A t e n t a m e n t e.

El Secretario del Juzgado Civil.

Lic. Mario A. Pérez Maldonado.

\*



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE ESTE ESTADO, JUDICIAL DEL CENTRO.**

**Edicto**

**SRES. JOSE ANTONIO BAUTISTA GARCIA Y FRANCISCA CRUZ DE BAUTISTA.**

En el expediente número 162/983, relativo al Juicio Sumario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura de Compraventa, promovido por LEOPOLDO DIAZ ESTEBAN Y ADOLFINA SARAO DE DIAZ en contra de ustedes, con fechas directes se dictaron unos proveídos que en sus partes conducentes dicen.

**“JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL: VILLAHERMOSA TABASCO: QUINCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES:-** A sus autos el escrito de los señores LEOPOLDO DIAZ ESTEBAN Y ADOLFINA SARAO DE DIAZ; se acuerda. Primero.- Con vista del escrito de los señores Leopoldo Díaz Esteban y Adolfin Sarao de Díaz, se declara concluido el término de ofrecimiento de pruebas, y no habiendo ofrecido pruebas ninguna de las partes, de conformidad con el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo, sin perjuicio de las documentales, que exhibió en su escrito de demanda la parte actora y que se tomará en cuenta en la definitiva, conforme al numeral 290 de la Ley Procesal citado. Segundo.- No obstante lo anterior y no siendo renunciante los términos de recepción de pruebas conforme lo establece el artículo 299 en relación con el 416 del código de procedimientos civiles en

se manda abrir el término probatorio de las improrrogables que certificará la escritura. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana María Elena Hernández Inurreta, Jefe del conocimiento, por ante el Segundo Secretario Judicial “C” que certifica y da fe.-----

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL: VILLAHERMOSA; TABASCO CUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES:-** A sus autos el escrito del señor Leopoldo Díaz Esteban, se acuerda: Primero.- Con vista del estado que guardan los presentes autos, en los proveídos del quince de Septiembre y trece de Octubre del año en curso, y toda vez que no se ha dado cumpliendo a lo ordenado en el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en consecuencia como lo solicita con las inserciones conducentes expídense Edictos correspondientes que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, toda vez que el negocio esta para recepción de pruebas.

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.**

**ATENTAMENTE.**

**EL SRIO. JUC. “C” DEL JDO. 3o. CIVIL.**

**C. MARTIN VIDAL VIDAL.**



**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A PRIMERO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.**

**Edicto**

**C. ROSENDO NARANJO R. O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA. DONDE SE ENCUENTRE.-**

“Que en el expediente civil número 110/983, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva Adquisitiva promovido por el Ciudadano MANUEL LUNA LOPEZ en contra de ROSENDO NARANJO R., se encuentra un proveído que copiado textualmente dice:

**A C U E R D O**

“...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTA.- La cuenta secretarial se provee: Se tiene por presentado al Ciudadano Manuel Luna López, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva Adquisitiva, en contra del señor Rosendo Naranjo R., con domicilio ignorado.- De conformidad con los artículos 254, 255, 257, 258 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite en la vía y forma propuesta la demanda, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Con las copias simples exhibidas córrasele traslado al demandado en el domicilio ignorado, se ordena su notificación y emplazamiento por medio de Edictos y que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial como en otro de mayor circulación en el Estado, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 121 y 616 del Código Procesal Civil del Estado, sin que haya necesidad de acreditar el domicilio ignorado, haciéndole saber que deberá presentarse ante este

Juzgado a recibir copias del traslado, en un término que no excederá de sesenta días a partir de la última publicación de los Edictos, apercibido que de no hacerlo así se le tendrá por confeso presuncionalmente de los hechos aducidos en la demanda; igualmente deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad para oír citas y notificaciones, y que en caso de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado. Se tiene como domicilio del actor para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 536 de la calle Zaragoza de ésta Ciudad y autorizando para que en su nombre las escuche el Licenciado Manuel Enrique Pérez Hernández. Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado José Luis López Montalvo, Juez Civil de Primera Instancia; por ante la C. Secretaria Judicial que autoriza y da fé. Seguidamente, dos firmas ilegibles.- rúbricas.

Lo que hago para su conocimiento para los efectos legales.

H. Cárdenas, Tabasco, a 1º de Diciembre de 1983.

**ATENTAMENTE.**

**C. SECRETARIA JUDICIAL “D”**

**C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.**



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.****AVISO****A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL**

En el Expediente número 325/983, relativo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD- PERPETUAM, promovidas por GUADALUPE GARCIA SILVA, se dictó un Auto de Inicio que la letra dice:

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL: VILLAHERMOSA, TABASCO, DICIEMBRE DOS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTOS.-** Por presentada la señora GUADALUPE GARCIA SILVA, con su escrito de cuenta, y documentos que acompaña, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, - DILIGENCIAS DE INFORMACION AD- PERPETUAM, con el fin de acreditar la posesión y pleno dominio sobre un predio Urbano sin número ubicado en la Calle Revolución de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, constante de una Superficie de 204.00 M2 Doscientos Cuatro Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 12 metros con la Calle Revolución, Al Este 17 Al Sur 12 metros con el señor FRANCISCO BLANCO GUEVARA. Al Este 17 metros con el señor FRANCISCO BLANCO GUEVARA, y al Oeste 17 metros con el señor TRANSITO MARTINEZ.- Como lo acredita con el Plano Original que adjunta en su promoción.- En tal virtud, con fundamento en los Artículos 790, 794, 802, 806, 810, 823 al 826, 2932 al 2934 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado. 904, 905, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles se le dá entrada a las presentes Diligencias en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, por lo tanto, fórmese Expediente, Regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en

este H. Juzgado, y dese Aviso de su Inicio a la Superioridad.- Como lo solicita la promovente, con fundamento en el Artículo 2,932 del Código Civil Vigente, expídanse los Avisos correspondientes y fíjense en los lugares Públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edite en esta Ciudad, por Tres Veces consecutivas y exhibidas que sean las Publicaciones se fijará fecha y hora para la Recepción de la Prueba Testimonial propuesta.- Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Adscrita a este de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, y a los colindantes, para que presencien el examen de los Testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos - corresponda.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones las Oficinas de la Dirección de la Defensoría de Oficios, ubicada en el Tercer Piso del Edificio situado en la Esquina que forman las Calles de la Avenida 27 de Febrero e Ignacio Rayón de esta Ciudad, y autorizando para oír las y recibirlas el C. TRINIDAD VINAGRE RODRIGUEZ.- - Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así lo proveyó, mandó, y firma el Ciudadano Licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial, Ciudadano Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, que Certifica y dá fe.- Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de esta fecha.- Conste.- Firmado.- Una firma ilegible Rúbrica.- Quedó inscrito bajo el Número 325/983, en el Libro de Gobierno.- Firmado.- Una firma ilegible.- Rúbricas.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Aviso constante de tres fojas útiles, a los ocho días del mes de diciembre, del año de mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

1 - 2 - 3

**EL SECRETARIO JUDICIAL.****C. JESUS ALBERTO MOSQUEDA DGUEZ.**



**SECRETARIA DE GOBIERNO, DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.**

**ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:**

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que este Congreso esta facultado por el artículo 36, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado, para autorizar la enajenación de bienes de los Municipios, por lo que la comisión correspondiente ha procedido a efectuar revisiones de los asuntos relacionados con este concepto.

**SEGUNDO:** Es causa de inseguridad para los poseedores de un pedazo de tierra donde han habitado por muchos años, la falta de un documento legal que ampare legítimamente su posesión sobre todo cuando ha sido pacífica y continua.

**TERCERO:** Apegados a la Ley, los integrantes de esta Legislatura han sabido interpretar tal situación, seguros además que regularizar estos terrenos beneficia la Hacienda de los Municipios, ya que percibirán ingresos por concepto de impuestos prediales y la enajenación misma.

**CUARTO:** Es el presente caso, la C. María Dolores Jiménez, ha ejercido posesión de un predio ubicado en el Poblado de Soyataco del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, por muchos años, integrándose el expediente con los siguientes documentos: Solicitud de la interesada, Plano del terreno, Acta de Cabildo No. 16 del 5 de diciembre de 1981, edictos publicados en el Periódico Oficial, Certificado negativo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, oficio No. 252 del C. Gobernador del Estado conteniendo solicitud de enajenación.

**QUINTO:** Al Efectuar la inspección Ocular, se comprobó que la C. María Dolores Jiménez, posee el

predio que solicita, por lo que revisado y analizado el expediente, tenemos a bien emitir el siguiente:

**DECRETO NUMERO 0142**

**ARTICULO UNICO:** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, para enajenar un predio del fundo legal, ubicado en el Poblado de Soyataco, a favor de la C. María Dolores Jiménez, en la cantidad de \$67,300.00 (sesenta y siete mil trescientos pesos 00/100 M.N.), con superficie de 1,346.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORTE:** 34.00 metros lineales con la Sra. María Inocenta Jiménez.

**AL SUR:** 47.00 metros lineales con el Sr. Alcibiades Santos.

**AL ESTE:** 42.00 metros lineales con la carretera Soyataco.

**AL OESTE:** 27.00 metros lineales con los Hermanos Marcelino y Alvaro Jiménez.

En virtud de poseerlo continua y pacíficamente de acuerdo a la Ley.

**TRANSITORIO**

**UNICO:** Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- Lic. Freddy Chablé Torrano, Diputado Presidente.- Ing. Tomás Yáñez Burelo, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres.

**ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.**

**LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HDEZ:**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO.**



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO

*Edicto***JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.****C. AURA DE LA CRUZ FUENTES.  
DONDE SE ENCUENTRE:**

Para su conocimiento y efectos legales conducentes a que haya lugar, comunico a usted que en el expediente civil número 308/983, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por CARLOS ESCALANTE CUEVAS en contra de Usted, con fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, se dictó un auto de inicio que textualmente dice: -“ “...JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS TABASCO, A DIEZ DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Vistos: El Informe secretarial, se acuerda: I.- Por presentado el C. CARLOS ESCALANTE CUEVAS con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la vía ordinaria civil, Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa AURA DE LA CRUZ FUENTES, quien resulta ser de domicilio ignorado según se desprende de la constancia expedida por el C. Sabino Espitia Guerrero, Director de Seguridad Pública de esta Municipalidad.- Con apoyo en los artículos 266, 267 Fracción VIII, 278, 282 del Código Civil vigente en el Estado, relacionados con los artículos 121, 254, 255 y 284 del Código Adjetivo de la Materia, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno, dése aviso de su Inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito la intervención legal que le compete conforme al artículo 722 del Código Civil en vigor.- Y en vista de la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, la demandada AURA DE LA CRUZ FUENTES es de domicilio ignorado,

publíquese este proveído en el Periódico Oficial por tres veces de tres en tres días consecutivos y en otro de mayor circulación en el Estado.- Hágasele saber a la demandada que tiene un término de cuarenta días para que ocurra ante este Juzgado y tenga a su disposición las copias simples y anexos exhibidas por su esposo Carlos Escalante Cuevas, término que se computará a partir de la última fecha de la publicación ordenada y vencido que sea dicho término se tendrá por legalmente emplazada, empezando a correr el término de nueve días para que produzca su contestación ante este Tribunal, advirtiéndosele que de no efectuar su contestación se tendrá presuntivamente confesa de los hechos aducidos en la demanda.- II.- Téngase al C. Carlos Escalante Cuevas designando como domicilio el Despacho marcado con el número 536 de la calle Zaragoza de esta Ciudad, y autorizando para que reciba citas y notificaciones al C. Manuel Enrique Pérez Hernández.- Notifíquese personalmente. Cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, asistido del C. Evaristo Torres Almeida, Secretario Judicial con quien actúa que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas...”-----

Lo anterior me permito transcribirlo para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Estado, para que surta los efectos contenidos en dicho acuerdo. Dado en el Juzgado de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los veintitrés días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y tres.

**ATENTAMENTE**  
**EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:**  
**C. EVARISTO TORRES ALMEIDA.**



JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA;  
TABASCO:

## Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente Civil número 131/983, relativo a las diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por la C. RICARDA PEREZ RODRIGUEZ en la Vía de Jurisdicción Voluntaria se encuentra un proveído de fecha catorce de noviembre del presente año, y que copiado textualmente a la letra dice:

“...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO, CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTOS. Por presentada la C. RICARDA PEREZ RODRIGUEZ con su escrito y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un Predio Rústico, ubicado en la Ranchería Xicotencatl perteneciente a este Municipio, para acreditar la posesión del mismo con una superficie de 33-56-24 (TREINTA Y TRES HECTAREAS, CINCUENTA Y SEIS AREAS Y VEINTICUATRO CENTIAREAS) con las colindancias siguientes: Al Norte, con el ejido Xicotencatl; Al Sur, con la propiedad del señor José Vázquez; Al Este, con propiedad de los señores Noé Martínez y al Oeste, con propiedad de los señores Rafael Pérez y Anibal Reyes, según plano y certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado que acompaña, en donde se certifica que el predio de referencia no se encuentra registrado legalmente a nombre de persona alguna. Con fundamento en los Artículos 2932 del código civil vigente en el Estado, 870 y 872 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la

promoción en la Vía y forma propuesta. Como lo solicita la promovente expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbre, publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en el “Diario Rumbo Nuevo”, que se editan en la capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días el presente proveído, y para cuyos efectos se ordena expedir los Edictos correspondientes. Dígase a la promovente que exhibidas que sean las publicaciones anteriores y a petición suya se le fijará fecha para la recepción de la prueba testimonial a que hace mención en su promoción. Desele vista al C. Agente del Ministerio Público y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, para que manifiesten lo que a sus derechos representen. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Superior. Notifíquese y cumplase.- Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano Licenciado JOSE MANUEL HERNANDEZ GOÑI; Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tacotalpa, Tabasco, por ante la ciudadana MARIA ESTHELA RENDON MORA; Secretaria Judicial que certifica y da fé. dos firmas ilegibles Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los nueve días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres, en la ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE:

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LA SECRETARIA JUDICIAL:

C. MARIA ESTHELA RENDON MORA:



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. DEL PRIMER DISTRITO JUD. DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.*****E d i c t o*****SEGUNDA ALMONEDA.**

En la sección de Ejecución del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 242/982, promovido por el C. Licenciado ROBERTO B. LIMONCHI PRIEGO, Endosatario en Procuración del C. Arquitecto FRANKLIN VASSALLO HERMANDEZ, en contra de los C.C. MANUEL ENRIQUE MURILLO G., Y MARTHA ALICIA MONTIEL GARCIA, por auto de fecha once de octubre del presente año, se señalan las diez horas del día quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, para la celebración del remate en pública subasta y primera almoneda del siguiente bien: Vehículo marca Ford, color blanco, con placas de circulación VR3290 del Estado de Tabasco bienio 32-83, Modelo 1982, de ocho toneladas, el cual se encuentra a disposición de este Juzgado en el retén de Tránsito de esta Ciudad, Sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON DE PESOS y en postura legal, la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, SESENTA Y SEIS CENTAVOS, que equivalen a las dos terceras partes del valor comercial del bien que se remata.

SE CONVOCAN POSTORES, quienes deberán depositar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor pericial dicho bien mueble; practiquense las publicaciones prevenidas por el Artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Con fecha quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, compareció ante este Juzgado el C. Licenciado ROBERTO BISMARCK LIMONCHI PRIEGO, a solicitar se sacara a Pública subasta y en SEGUNDA ALMONEDA, el bien mueble embargado, ob-

jeto del presente juicio, por lo que se levantó la siguiente diligencia:- En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas del día quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, estando en audiencia pública el Ciudadano Licenciado CARLOS - MARIO OCAÑA MOSCOSO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido de la Secretaría Judicial Interina, C. María Isidra de la Cruz Pérez con quien actúa, comparece el C. Licenciado Roberto Bismark Limonchi Priego, para la diligencia de remate señalada para este día y hora. Abierta la audiencia, la Secretaría da cuenta al C. Juez de los autos con el oficio número 920 de fecha catorce de los corrientes, suscrito por la C. Licenciada Violeta González Velueta, Juez Segundo de lo Familiar, mediante el cual acusa recibo, respecto del Aviso de la Convocatoria de remate que le fué enviado para su publicación, haciendo notar en el mismo, que el citado Aviso fué puesto a publicación en el tablero público de ese Juzgado a su cargo; igualmente se da cuenta con el escrito presentado por el Endosatario en Procuración de la parte actora el día de ayer, con el cual exhibe los Periódicos Oficiales números 4293 y 4295 de fechas dos y nueve de Noviembre del presente año; así como los Periódicos del Diario "Rumbo Nuevo" que se editan en esta Ciudad, números 6491 y 6496, en los cuales aparece la publicación de la Convocatoria de Remate ordenada en el presente juicio Mercantil, los cuales se agregan a los presentes autos para que surtan sus efectos legales Seguidamente el C. Juez de los autos, requiere a la Secretaría para que informe, se dice, para que certifique, si se encuentra postor alguno a efecto de intervenir y tomar parte como licitador en la presente subasta, informando esta de que aún no se han presentado postores, por lo que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se concede una espera de media hora por si comparecieren postores. Transcurrido el lapso concedido anteriormente, la secretaria hace constar: Que no se resentó ningún licitador para la presente subasta; por lo que en uso de la palabra la parte actora compareciente, manifestó: Que toda vez que no compareció nungun postor a esta diligencia, so-



licito del C. Juez se señale nueva fecha y hora para la celebración de la SEGUNDA ALMONEDA y se me expidan los edictos y avisos para su publicación correspondiente, que es todo lo que tengo que solicitar. Oído lo anterior, el C. Juez de los autos acuerda: Como lo solicita el Endosatario en Procuración de la parte actora y apareciendo debidamente llenado los requisitos de Ley, según informó esta Secretaría, así como no haber comparecido postor alguno para esta diligencia, no obstante haberse concedido una espera de treinta minutos, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación del bien mueble embargado en el presente juicio, señalándose para tal efecto nuevamente las diez horas del día treinta de Noviembre del presente año, y háganse las publicaciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor; así como los Avisos respectivos para su publicación en los sitios públicos acostumbrados en esta Ciudad, convocando postores. Con lo anterior, se dá por terminada la presente diligencia que leída que le fué al compareciente, la ratifica y firma para constancia, por ante el C. Juez del conocimiento y Secretaría Judicial Interina, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Otra firma que se dice: Na. Isidra de la Cruz Pérez.

SE CONVOCAN POSTORES, quienes deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, EL DIEZ POR CIENTO del valor que sirva de base con rebaja del veinte por ciento de la tasación, para el remate del bien mueble descrito; practíquense las publicaciones prevenidas por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor.

En la fecha anteriormente indicada, se levantó una constancia que dice: En treinta de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres, esta Secretaría hace constar al C. Juez; Que la diligencia de Remate señalada para este día a las diez horas, no se llevó a efecto, en virtud de que no compareció ni el actor exhibiendo los periódicos correspondiente, ni licitador alguno, no obstante

haberse hecho una espera de media hora, por lo que se levanta la presente para constancia.- Una firma que dice: Ma. Ysidra de la Cruz Pérez.

Posteriormente se dictó el siguiente acuerdo: JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A PRIMERO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES. UNICO: Agréguese a los presentes autos el escrito presentado por el C. Licenciado Roberto B. Limonchi Priego, y como lo solicita, por los motivos que expone, se señalan nuevamente las diez horas del día veinte de Enero del presente año, para que tenga lugar la Diligencia de Remate en Segunda Almoneda del bien mueble embargado en autos; al efecto, expídanse los Edictos y Avisos correspondientes convocando postores. Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Lo proveyó, mando, y firma el C. Juez del conocimiento, por ante la Secretaría Judicial Interina, que certifica y da fé.- Una firma ilegible.- Rúbricas.- Y otra que dice: Ma. Ysidra de la Cruz Pérez.

SE CONVOCAN POSTORES, quienes deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, EL DIEZ POR CIENTO del valor que sirve de base con rebaja del veinte por ciento de la tasación, para el remate del bien mueble descrito; practíquense las publicaciones prevenidas por el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces dentro de tres días, expido el presente Edicto a los (4) cuatro días del mes de Enero del año de (1984) mil novecientos ochenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

1-2-3



# SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**VISTO** para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "LAS CAMPANAS", Municipio de Macuspana, del Estado de Tabasco; y

**RESULTANDO PRIMERO.-** Consta en el expediente la convocatoria de fecha 8 de marzo de 1979, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 19 de marzo de 1979, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 26 de septiembre de 1979, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 14 de octubre de 1979, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

**RESULTANDO TERCERO.-** El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que

se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 20 de febrero de 1980; y

**CONSIDERANDIO PRIMERO.-** Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** Que los campesinos señalados, según constancia que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios



celebrada el 19 de marzo de 1979, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y, con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.-** Se decretó la privación de derechos agrarios, en el ejido del poblado de "LAS CAMPANAS", Municipio de Macuspana, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Lorenzo Pérez Alvarez, 2.- Carmen Reyes C., 3.- Jose Hernández Priego, 4.- Irma Correa Cruz, 5.- Federico Hernández Hernández, 6.- José Francisco López Narvaez, 7.- Roman Luna Hernández, 8.- Miguel Canabal Ramos, 9.- Isabel Pérez Palomeque, 10.- Bernabé Reyes, 11.- Manuel Jiménez y 12.- Feliciano Arias Manzon. Por la misma razón se privaron de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- Micaela Ocaña, 2.- Bella Linda Pérez Ocaña, 3.- Fredy Reyes Correa y 4.- Emma Priego Hernández. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 1894352, - - 1894361, 1894348, 1894349, 1894350, 1894355, 1894358, 1894362 y 1894364. Se hace la aclaración que a los CC. Bernardo Reyes Manuel Jiménez, y Feliciano Arias Monzón, no se les expedieron Certificados de Derechos Agrarios.

**SEGUNDO.-** Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "LAS CAMPANAS", Municipio de Macuspana del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Lenin Garcia

Suárez, 2.- Concepción Correa Alejo, 3.- Emilio Escobedo Cruz, 4.- Blanca N. Mena González, 5.- Juan Antonio Gil Z., 6.- Lucrecia Salvador Valencia, 7.- Elidel Cámara Cruz, 8.- Martha Isabel Lugo Zapata, 9.- Francisco Díaz Galves, 10.- Pedro Gonzalez Pérez, 11.- Almitina Gálves Vda. de Díaz y 12.- Wistano Reyes Nieto. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

**TERCERO.-** Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "LAS CAMPANAS", - Municipio de Macuspana, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad

Federativa; inscribise y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

**DADA** en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos ochenta.

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
JOSE LOPEZ PORTILLO**

**CUMPLASE:  
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA  
ANTONIO TOLEDO CORRO.**



**SECRETARIA DE GOBIERNO, DIRECCION -  
DE ASUNTOS JURIDICOS.**

**ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:**

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que el Congreso esta facultado por el artículo 36, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado para autorizar la enajenación de bienes de los Municipios, por lo que la Comisión correspondiente ha procedido a efectuar revisiones de los asuntos relacionados con este concepto.

**SEGUNDO:** Es causa de inseguridad para los poseedores de un pedazo de tierra donde han habitado por muchos años, la falta de un documento legal que ampare legítimamente su posesión sobre todo cuando ha sido pacífica y continua.

**TERCERO:** Apegados a la Ley, los integrantes de la Legislatura han sabido interpretar tal situación, seguros además que regularizar estos terrenos beneficia la Hacienda de los Municipios, ya que percibirán ingresos por concepto de impuestos prediales y por la enajenación misma.

**CUARTO:** En el caso de la C. Tila Ramírez Gómez, ha ejercido posesión de un predio ubicado en la ampliación del fundo legal del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, por muchos años y al efectuarse una inspección ocular, revisado y analizado el expediente.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO NUMERO 0135**

**ARTICULO UNICO:** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco, para enajenar un predio del fundo legal, ubicado en la ampliación del mismo, a favor de la C. Tila Ramírez Gómez, en la cantidad de \$22,500.00 (veintidos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), con superficie de 450.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORTE:** 30.00 metros lineales con el lote número 24.

**AL SUR:** 30.00 metros lineales con el C. Marcelino Ovando López.

**AL ESTE:** 15.00 metros lineales con el lote número 23.

**AL OESTE:** 15.00 metros lineales con la calle 2 de Abril.

En virtud de poseerlo continua y pacíficamente de acuerdo a la Ley.

**TRANSITORIO**

**UNICO:** Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.- Joaquín Flores Bayona, Diputado Presidente.- Ing. Tomás Yáñez Burelo, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cinco días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres.

**ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.**

**LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HDEZ.**

**SECRETARIO DE GOBIERNO:**